

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA”

Código del Proceso: BID-L1223-FERUM-EEGAL-DI-FI-001

RESOLUCIÓN No. PE-053-2022

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 83 numeral 1, dispone: “...*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, dispone: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227, dispone: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone: “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 289 dispone: “...*La contratación de deuda en todos los niveles del Estado se registrará por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 261 dispone: “...*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre (...) 4. La planificación nacional.... 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales...*”
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 313 dispone: “...*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia...*”
- Que,** el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “...**Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA”

Código del Proceso: BID-L1223-FERUM-EEGAL-DI-FI-001

de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley...”

- Que,** el Art. 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “...**Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.-** En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio...”
- Que,** mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno establece las obligaciones del concesionario entre las que se destaca “Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro.”
- Que,** en sesión del 09 de febrero del 2022 mediante Resolución No. JGUA-EEPG-005-2022 la Junta General Universal de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Jefferson Cata Sánchez, quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 01 de fojas 301 a 322 con el número de inscripción 17 de 14 de febrero del 2022.
- Que,** el 12 de abril de 2022, ELEGALAPAGOS S.A. Y EL Ing. Hugo Alejandro Pinos Espinoza suscribieron el contrato de obra No. 002/2022 para la obra BID-L1223-FERUM-EEGALDI-OB-002 **“EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA”**.
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 153, del 30 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Alexandra Cañizares Gavica, Jefa de Sección Presupuesto y el Lcdo. Pablo Loayza, en calidad de Director Administrativo Financiero (e), ambos servidores públicos de ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certifican la existencia de fondos para la **“FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA”**, por el valor de **USD \$ 22.592,36 (VEINTIDOS MIL**

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA”

Código del Proceso: BID-L1223-FERUM-EEGAL-DI-FI-001

QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 36/100 DÓLARES AMERICANOS), IVA no incluido.

Que, los pliegos han sido elaborados sobre la base de los modelos y formatos establecidos por el Banco Internacional de Desarrollo – BID, de conformidad con las políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, Sección V. Selección de Consultores Individuales.

Que, mediante memorando No. EEPGSA-DT-2022-0007-MEM del 04 de mayo de 2022, el Ing. Carlos Javier Rodríguez Parra, DIRECTOR TÉCNICO (E) de ELEGALAPAGOS S.A. solicitó a la administración la autorización respectiva, y la elaboración de resolución del inicio del Proceso para que se ejecute la **“FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA”** la misma que es autorizada por el Presidente Ejecutivo.

El Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Pliego del proceso signado con el código No. **BID-L1223-FERUM-EEGAL-DI-FI-001**, para la contratación de la **“FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA**, con un presupuesto referencial de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 22.592,36) más IVA.

Artículo 2.- Disponer el inicio del proceso signado con el código **BID-L1223-FERUM-EEGAL-DI-FI-001**, para la contratación de la **“FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA”**.

Artículo 3.- Invitar a los consultores:

- Ing. Cesar Willington Patiño Román con CC. 1103065171001
- Ing. Daniel Eduardo Chica García con CC. 1204753527001
- Ing. Gabriel Alberto Layman Pizarro con CC. 0921886289001

Para que presenten su oferta técnica y económica de acuerdo al contenido y requisitos establecidos en los términos de referencia del proceso.

RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA”

Código del Proceso: BID-L1223-FERUM-EEGAL-DI-FI-001

Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión de Evaluación para el presente proceso a los siguientes funcionarios:

- Presidente de la Comisión de Evaluación: Ing. Carlos Rodríguez Parra.
- Delegado Técnico: Ing. Ronald Davys Guerrero Honores.

La Comisión Evaluadora realizará el análisis y calificación de las ofertas, así como la recomendación de su adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 5.- Disponer al Área de Compras, proceda a la publicación en la página web institucional de la presente Resolución acorde a las Políticas dispuestas por el Banco Interamericano de Desarrollo, e inicie el proceso de Contratación de la “**FISCALIZACIÓN DE LA EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN LOS SECTORES BARRIO NUEVO, PEDREGAL V Y ZONA RURAL DE LA ISLA ISABELA**”.

Artículo 6.- Disponer al Área de Compras, proceda a la notificación a los miembros de la Comisión Evaluadora designada.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELECGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el diez de mayo de dos mil veintidós.

Cumplase y Publíquese.

Ing. Jefferson Cata Sánchez
Presidente Ejecutivo (E)
ELECGALÁPAGOS S.A.